

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán gratuitamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 16 de Abril de 1900

Señores que asistieron: Martínez Contreras.—Mejía.—Ca-

miña González.—Ornilla.—Quiñones.—Castillo (Vicepresidente) y Martínez de Tejada y Aparicio (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Ramiro Martínez de Tejada y Aparicio (Vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los Sres. Médicos Vocales de la misma, D. Andrés Jurado de la Parra y Don Baltasar Hernández Briz, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se dió principio á la revisión de las excepciones otorgadas en años anteriores y que dió el siguiente resultado:

Número del sorteo

- 5 Epifanio García y García Juliá.—Pendiente del certificado de existencia en filas de su hermano Ramiro.
- 8 Clemente Camacho García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 10 Justo Valtes Bailón.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 11 Ramón Pérez Gozalo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 13 Antonio Panadero Escobar.—Pendiente.
- 14 Alfonso Ayuso Ayuso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 15 Fructuoso Gutiérrez Díaz.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 16 Margarito Gonzalo Manzanares.—Soldado útil por haber cesado su excepción.
- 17 Julián Toloba Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### Valdaracete

- 4 Jacinto Monjas Navarro.—Talla: 1'527 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 5 Fulgencio Leopoldo García Porrero Navarro.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 6 Alejandro Francisco Cerézo y Mora.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 7 Lorenzo Manuel Cerezo Ventura.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 9 Cristóbal Arteaga Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 10 Deogracias López Iglesias.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 11 Cristino Francisco López Langa.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 12 Saturnino Apolinar Fragozo Arteaga.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### Valdelaguna

- 1 Juan Oreja Casado.—Inútil.—Continúa excluido temporalmente.

#### Villamanrique de Tajo

- 1 Isaac Sáez Mingo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 2 Alejandro Moreno Pérez.—Pendiente.
- 4 Bernardino Sánchez Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 7 Fernando Fernández González.—Pendiente.
- 8 Vicente Fernández Garnacho.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.

#### Villaconejos

- 1 Faustino Sánchez Ruiz.—Soldado útil por haber cesado su excepción.
- 7 Jesús Benavente Alvarez.—Soldado útil por haber dado la talla de 1'565 mm.
- 10 Nemesio Justo Gil Barrejón.—Inútil.—Continúa excluido temporalmente.
- 11 Manuel Bermejo Cuesta.—Talla: 1'543 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 12 Francisco Maroto García.—Util condicional.
- 14 Agustín Mesas Ruiz.—Pendiente.—Oficiase al Director del Penal del Peñón de la Gomera.

Número del sorteo

#### REEMPLAZO DE 1899

##### Morata

- 1 Nicolás Miguel Ramiro de Torres.—Pendiente.
- 2 Francisco Javier Villalba Moreno.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 3 Victoriano Alonso García.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 4 Tomás Jiménez Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 11 Severiano de la Torre Ortiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 13 Mariano Bermejo Delgado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 14 Hermenegildo Fernández Medel.—Soldado útil por haber dado la talla de 1'572 mm.
- 19 Pedro Gallego de la Torre.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 20 Santiago del Hoyo Sáez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

##### Perales de Tajuña

- 1 Lucio García Redondo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 4 Juan Hernández García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 8 Juan Eladio Sanz García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 14 Román Brea Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

##### Tielmes

- 5 Jerónimo Fernández Pozo.—Talla: 1'510 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 6 Pablo García García.—Talla: 1'537 mm. Continúa excluido temporalmente.

##### Villarejo de Salvanes

- 1 Pedro Redondo Lanchas.—Util condicional.
- 3 Rafael Ruiz Pérez Moreno.—Soldado útil por haber renunciado á la excepción.

Número  
del  
sorteo*Valdemanco*

- 4 Nicasio Rubio Velázquez.—Soldado útil por haber dado la talla de 1'551 mm.

*Chinchón*

- 21 Tomás Olivar Valenciano.—Soldado útil por haber cesado su excepción.  
43 José Reino Alarcón.—Soldado útil por haber cesado su excepción.

*Galapagar*

- 4 Martín Alonso de la Fuente.—Soldado útil por haber dado la talla de 1'600 mm.

*San Lorenzo*

- 19 Zacarías Herránz Sastre.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

**Revisión.—REEMPLAZO DE 1898***Morata*

- 2 Mariano Palacios Maroto.—Excluido por haber fallecido.  
4 Basilio Rivero Ballesteros.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
9 Félix Sánchez de la Torre.—Inútil. Excluido temporalmente.  
10 Francisco González Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  
11 Angel Díaz Serrano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  
13 Celedonio García Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
16 Ramón Martínez Roldán.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  
20 Víctor Estararás Cantarero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
24 Vicente Vázquez Maxipica.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

*Perales de Tajuña*

- 2 Marcelino Pulpón Cantero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
4 Calixto Alarcón Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
5 Joaquín Simón Jiménez.—Soldado por haber cesado su excepción.  
8 Gervasio García Anguita.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
9 Daniel Orusco Canoira.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.  
12 Facundo Cuenca Sánchez.—Soldado por haber cesado la excepción.  
13 Román Ayuso Mateo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

*Tielmes*

- 1 Pedro García Martínez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  
2 Cayetano de la Vara Carta.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
4 Felipe Pérez Aguado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
5 Alfredo Ocaña Sánchez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  
7 Eugenio Sánchez Garrido.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  
9 Baltasar García y García.—Util condicional.  
13 Mariano Polo Pozo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
14 Santos Barbero Castillo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

*Valdaracete*

- 3 Modesto Rojas González.—Talla: 1'529 mm. Continúa excluido temporalmente.  
4 Saturnino Rogelio Muñoz Fragoso.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  
5 Francisco Rivera Rodríguez.—Talla: 1'518 mm. Continúa excluido temporalmente.  
6 Segundo Suárez Martínez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  
8 Saturnino Navarro Alarcón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
11 Antonio Pérez Cuesta.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

*Valdelaguna*

- 1 Blas del Canuto Expósito.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  
2 Alfonso Luis Higuera Morate.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  
3 Francisco Rubio Heras.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
6 Agapito Telesforo Ramírez Alava.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo y décimo del art. 87 de la Ley.  
11 Martín Casado Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

*Villaconejos*

- 5 Faustino Sánchez Mesa.—Soldado por haber cesado su excepción.

Número  
del  
sorteo*Villamanrique de Tajo*

- 1 Hilario Torrijos Barajas.—Soldado por haber cesado su excepción.  
3 Pablo González Olivar.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  
4 Leoncio Manzanares Casalto.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
5 León Cayo Morán Arán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
7 Leandro Otero González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

*Villarejo de Salvanes*

- 2 Cándido Sacristán Velilla.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
5 Urbano Quintán Domingo Bonilla.—Soldado por haber cesado su excepción.  
7 Eusebio Gutiérrez Alonso.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.  
8 Victoriano Ruiz Tinaja.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.  
10 Pablo García Patrón y Saz.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.  
13 Felipe García Fraile y Panadero.—Soldado útil por no ser la excepción alegada de las comprendidas en el art. 149 de la Ley.  
16 Juan García Martínez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  
21 Daniel Díaz Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

*Chinchón*

- 39 José González Ráez.—Soldado por haber cesado su excepción.

**Revisión.—REEMPLAZO DE 1897***Morata*

- 1 Guillermo Muñoz Labores.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
11 Mariano Villalba Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
12 Manuel Andrés Serrano Salcedo.—Talla: 1'500 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
16 Julio Maxipica Mesoneros.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
17 Manuel García Tejero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
18 Felipe San Andrés Pinto.—Talla: 1'515 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
23 Eugenio Martínez Nielfa.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
24 Domingo Cuenca Pedraza.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
25 Vicente Alonso Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

*Perales de Tajuña*

- 1 Juan Montegrifo López.—Soldado por haber cesado su excepción.  
2 Cecilio Mata Orusco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
9 Pantaleón Brea Andrés.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
10 Angel Carrasco Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
11 Cándido García y García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
12 Felipe Caballero García.—Talla: 1'531 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
18 Julián Díaz García.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

*Tielmes*

- 1 Isidoro García Pozo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
3 Fructuoso Hernando Morante.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
8 Victoriano Redondo Moreno.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
12 Enrique Barbero Gallego.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Número del sorteo

- 16 Lucas Pérez Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

*Valdaracete*

- 1 Guillermo Muñoz Florín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
2 Valentín Martínez Florín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
3 Amós Trapero Pérez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
6 Pedro Cartas Ventura.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

*Villaconejos*

- 4 Romualdo Guerrero Pacheco.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
5 Angel Pacheco Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
6 Vicente de Blas Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
7 Marcos Morata Sánchez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
8 Miguel Cabeza Herrero.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
9 Pablo Barrejón Invero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
12 Gregorio Guerrero Fernández.—Soldado por haber cesado su excepción.

*Villamanrique de Tajo*

- 5 Adriano Gurruchaga González.—Soldado por haber cesado su excepción.

*Villarejo de Salván*

- 7 Román Camarero Morante.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
8 Francisco Martínez Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
9 Leandro Gutiérrez Ayuso.—Soldado por haber cesado su excepción.  
12 Fernando Hernández García.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
20 Vicente Belinchón Gutiérrez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
21 Angel Morato Loeches.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
23 Jesús Ayuso Calero.—Talla: 1'518 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
24 Simón Tonja Manzanares.—Talla: 1'537 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
27 Eustaquio Espejo Díaz.—Soldado por haber cesado su excepción.  
29 Silvestre González Morato.—Talla: 1'537 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

*Galapagar*

- 7 Victoriano Rubio Manjón.—Soldado por haber cesado su excepción.

*Colmenar de Oreja*

- 9 Ataulfo Pablo Alvar Sánchez.—Util condicional.

*Chinchón*

- 12 Angel Gaitán Badillo.—Soldado por haber cesado su excepción.

## REEMPLAZO DE 1896

*Morata*

- 12 Mariano Sánchez Bravo Jiménez.—Soldado útil por haber cesado su excepción.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones de revisión de los mozos de los tres reemplazos anteriores si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fuesen las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, contestándose afirmativa-

mente por dichos representantes, que identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que los asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el fallo dictado por esta Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presiden-

te, Ramiro Martínez de Tejada.—El Secretario, C. Pozzi.

23.—789.

## Ayuntamientos

## MADRID

## Secretaría

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta para la enajenación del solar núm. 3, con fachada á la calle de la Florida, de los procedentes del terreno que ocupó el antiguo Corral de Limpiezas de la Villa, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 19 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días 13 y 18 de Abril último, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 30 de Junio próximo, á las cuatro y media de su tarde, simultáneamente, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, y en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio, plaza de Chamberí, 7, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 30 de Mayo de 1900.—El Secretario, F. Ruano. 42.—512.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta para la enajenación del solar núm. 2, con fachada á la calle de la Florida, de los procedentes del terreno que ocupó el antiguo Corral de Limpiezas de la Villa, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 19 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo de 64.944 pesetas, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días 12 y 18 de Abril último, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 30 de Junio próximo, á las cuatro de su tarde, simultáneamente, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, y en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio, plaza de Chamberí, 7, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 30 de Mayo de 1900.—El Secretario, F. Ruano. 42.—513.

## Providencias judiciales

## Audiencias provinciales

## MADRID

Sección 1.ª.—La Sección 1.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha 29 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia contra Joaquín Esteban y otros,

sobre juegos prohibidos, se ha servido señalar el día 28 de Junio próximo y hora de las doce y media de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Don Gabino Sanz Celaya, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 29 de Mayo de 1900.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

43.—525.

## Juzgados de primera instancia

## BUENA VISTA

Por el presente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley del juicio por Jurado, se hace saber que el día 31 del actual, á las dos de la tarde, se procederá al sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial para componer la Junta de este distrito, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia de Buenavista, sita en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños.

Madrid 28 de Mayo de 1900.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Secretario de gobierno, Bonifacio Guillén.

41.—476.

## CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y Escribanía del que refrenda se han seguido autos declarativos de mayor cuantía á D. Cándido Viana y Bravo, con el Ministerio fiscal y las personas que se creyeran con derecho para impugnar la presunción de muerte de su hermano Don Luis Viana Bravo, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid á 11 de Abril de 1900. El Sr. Don José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, Habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía seguidos entre partes de la una como demandante D. Cándido Viana y Bravo, cesante y vecino de Sevilla, representado por el Procurador D. Manuel Tovar, bajo la dirección del Letrado Don José Bravo y Goyena, y de otra como demandados el Ministerio fiscal y los que se crean con derecho para impugnar la presunción de muerte de D. Luis Viana y Bravo.

*Fallo.* Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Luis Viana y Bravo á los efectos del art. 193 del Código civil, pero con las reservas que hace el siguiente 194.

Así por esta mi sentencia, que no se ejecutará hasta despues de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José García Romero.

*Publicación.*—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública en su

Sala hoy 11 de Abril de 1900, de que yo el Escribano doy fe.—Por mi compañero Sr. Valdés.—Ante mí, Rafael Valdivieso.

Y á fin de que sirva de notificación á las personas que se crean con derecho á impugnar la declaración de presunción de muerte de D. Luis Viana Bravo, expide el presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 24 de Abril 1900.—V.º B.º.—El Sr. Juez, José García Romero.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes. 47.—P.

#### ALCALA DE HENARES

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido, en las diligencias que se siguen para hacer efectivas las costas en que fué condenado Julián Medranda González, vecino de Alalpardo, en la causa que se le siguió por adulterio, se sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo las fincas que se embargaron á dicho procesado, y las cuales, con la cantidad en que fueron tasadas, son las siguientes:

	Ptas.	Cts.
1.º Una tierra sita en Valviejo, término de Valdeolmos, de haber dos fanegas, que linda al Saliente con herederos de Don Casimiro Ortiz, Poniente señor Conde de Estradas, Norte Casildo González y Mediodía Angel Rivas; tasada en.....	30	
2.º Otra tierra en término de Alalpardo, en el llano, de haber dos fanegas, que linda al Saliente con herederos de Eusebio Merino, Mediodía herederos de Romualdo García, Poniente y Norte con camino de Daganzo; tasada en..	50	
3.º Otra tierra en término de Valdeolmos, llamada Santa María, de haber tres fanegas, que linda al Saliente y Mediodía con camino de Daganzo, Norte camino de Serracines y Poniente Calixto Merino; tasada en.....	75	
4.º Otra tierra en término de Alalpardo, en la vereda de la Iglesia, de haber una fanega, que linda al Saliente, Poniente y Norte herederos de D. Julián Salazar y Mediodía el Prado; tasada en.....	50	
5.º Otra tierra en dicho término de Alalpardo, en el Plantío, de haber seis celemines de primera clase, que linda Mediodía Mariano Plaza, Norte Egidos, Saliente herederos de Eustaquio Merino y Poniente herederos de Romualdo García; tasada en..	50	
6.º Otra tierra en el mismo término de Alalpardo, en el cerro de las Cabezas, de tres fanegas de segunda clase, que linda al Mediodía Norte y Saliente con D. José Gómez y Poniente D. Juan Escribano; tasada en..	80	
7.º Otra tierra en el mismo término de Alalpardo, en el cerro de las Cabezas, de haber una fanega de segunda clase, que linda al Saliente D. Antolin Medrandas, Poniente D. Juan Escribano, Mediodía herederos de Aniceto Merino y Norte las de Eusebio Merino; tasada en.....	50	
8.º Otra tierra en término de Alalpardo, en la Solana, de haber dos fanegas y seis celemines de segunda clase, que linda Saliente Casilda Martín, Poniente Antolin Medrandas y Mediodía Conde de Estrada y Camino de Valdeolmos; tasada en	50	
9.º Otra tierra en término de Alalpardo y sitio de Valdelaín, de dos fanegas de segunda clase, que linda al Saliente Casildo González, Poniente, Norte y Mediodía Conde de Estrada; tasada en.....	0	50
TOTAL.....	485	

El remate tendrá lugar el día 11 de Junio próximo y hora de las once de la mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirvió de tipo para la subasta.

2.ª Que las posturas podrán hacerse á todas las fincas en junto ó á cada una de ellas por separado, y

3.ª Que no existen títulos de propiedad de las fincas que se venden, las cuales se suplirán en la forma que la Ley previene.

Alcalá de Henares 7 de Mayo 1900.—V.º B.º.—Mesa.—El Actuario, Pascual Moreno. 32.—116.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores de la sustracción á D. Pedro López García, vecino de Torrejón de Ardoz, de una burra de su propiedad, cuyas señas son: edad, once ó doce años, preñada de unos nueve meses, alzada bastante regular, pelo negro, tiene cortada la punta de la cola, rozaduras en los pechos y en las nalgas, y se encuentra desherrada de las cuatro extremidades, para que en término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en dicha causa; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dichos individuos, cuyos nombres y circunstancias se ignoran, y á la busca asimismo de la burra indicada y detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallare, poniéndolas á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Alcalá de Henares 9 de Mayo 1900.—El Juez de instrucción, Blas de Mesa.—El Secretario, Juan Fernández Ballesteros. 37.—300

#### BILBAO

D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que Doña María de la Paz de Meñaca y Ruiz de la Escalera, hija de D. Manuel y Doña Dolores, natural de esta villa, de treinta y nueve años de edad y vecina de la villa y Corte de Madrid, falleció en ésta á las tres de la tarde del día 25 de Enero de 1899, sin que conste hubiera otorgado disposición alguna testamentaria, hallándose en el de su fallecimiento casada con Don Luis Torregrosa, el cual falleció con posterioridad, sin que del matrimonio quedara sucesión, habiéndose acudido á este Juzgado por el Procurador Rasche solicitando se declare herederos únicos y universales abintestato de la Doña María de la Paz á sus hermanos de doble vínculo Doña Victoria, Doña María Pilar, Doña María Candelaria, Doña Aurora y D. Lucio de Meñaca y Ruiz de la Escalera.

Lo que se hace saber al público por medio del presente edicto, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta villa y en los de Madrid y se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de dicha provincia de Madrid, para que los que

se crean con igual ó mejor derecho que los que reclaman la herencia comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del plazo de treinta días, á contar desde la última publicación.

Dado en Bilbao á 29 de Abril de 1900.—Enrique Zaldívar.—D. S. O., Antonio Sancho 48.—P.

#### Ministerio de Agricultura,

#### INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 26 de Junio próximo, á las dos de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del suministro é impresión de 1.733 resmas de papel de hilo para las cuentas mensuales de Obras públicas durante el año de 1900, bajo el presupuesto de 11'95 pesetas resma de 500 pliegos útiles.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid, ante este Centro directivo, en donde se hallan de manifiesto los modelos y muestras de papel.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles se admiten pliegos hasta el día 20 de dicho mes de Junio, durante las horas hábiles de oficina, y hasta las cinco de la tarde el día último de admisión de pliegos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado correspondiente y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 1.035 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Mayo de 1900.—El Director general, Alzola.

#### Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., con establecimiento tipográfico ó almacenista de papel en la calle de..., núm..., según el adjunto recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro é impresión del papel para las cuentas del material de Obras públicas, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, al precio de..., pesetas..., céntimos cada resma (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la adquisición ímpresión y tirada del papel necesario para la documentación del servicio general de Obras públicas correspondiente al año 1900.

1.ª El contratista se obliga á entregar á la Dirección general de Obras públicas, y en el término de quince días de la fecha de cada pedido hecho por el Negociado de Contabilidad, el número de ejemplares necesarios hasta la cantidad de resmas 1.733. La resma constará de 500 pliegos útiles de hilo prolongado de nue-

ve kilogramos de peso, de calidad y tamaño exactamente iguales á las muestras que van unidas á este pliego, tirando el número de ejemplares que cada modelo indique, cortado, satinado y dividido por cuadernillos.

2.ª La fianza que deberá servir de garantía para el cumplimiento de este servicio ascenderá al 10 por 100 de la cantidad á que el mismo se remate, consignando al efecto dicha suma en la Caja general de Depósitos.

3.ª El contratista se obliga también á verificar la impresión con las reformas que la Dirección general juzgue necesarias, tanto en los modelos como en el mayor ó menor número de ejemplares de tirada, y á suministrar, durante todo el año, los ejemplares necesarios cuyos modelos se agotasen, al mismo precio de contrata.

4.ª El pago se verificará con cargo á la Tesorería Central ó en la capital de provincia donde resida el rematante, expidiendo la Ordenación de pagos los correspondientes libramientos mediante las facturas aprobadas por la Dirección general de las entregas mensuales del papel que efectúe el contratista.

5.ª Si el contratista no verificase el servicio en el tiempo prefijado y con arreglo á condiciones, perderá la fianza consignada como garantía de su compromiso.

6.ª Este contrato se elevará á escritura pública una vez aprobada la proposición más ventajosa, siendo de cuenta del rematante los gastos que aquélla ocasiona y los del anuncio de la subasta.

42.—509.

#### JUNTA SINDICAL del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa DE MADRID

El señor Conde de Villanueva de la Barca ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código de Comercio, el robo de los valores siguientes:

Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos números 2.107 á 16 — 4.822 á 28 — 5.225 á 28 — 6.874 — 9 179 á 83 — 13.533 á 35 — 16.778 á 80 — 18.575 — 24.437 á 44 — 24.492 — 30.437 á 39 — 35.165 á 67 — 37.537 — 66.300 á 69. — 74.611 y 12 — 75.246 á 48 — 77.450 y 51 — 78.965 á 69 — 79.393 y 94 — 80.864 á 78 — 81.004 — 83.048 y 49 — 84.617 á 19 — 88.950 — 89. 609 y 10 — 90.193.

Madrid 1.º de Junio de 1900.—El Síndico Presidente, Enrique G. de Amezua.—El interesado, el Conde de Villanueva de la Barca.—El Secretario, Mariano Ordax. 44.—P.

#### LA INDUSTRIOSA Sociedad especial minera

Habiéndose extraviado la acción número 56 expedida en 19 de Enero de 1861 á favor de la Sra. Marquesa de Villalegre, se hace público que se declara nula, y que transcurridos treinta días sin reclamación se expedirá por duplicado á favor de D. José Eyré, que ha justificado ser su dueño.

El Presidente, Julián de Calvo.

46.—P.

Escuela Tipográfica del Hospicio

137 Telefono 1-72